

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20605400532	Fecha de envío :	19/03/2024
Nombre o Razón social :	ICAGMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:38:26

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consultamos si por la envergadura del proyecto otorgaran adelantos de acuerdo a ley

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se precisa, que el actual procedimiento de selección no contempla adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	18:22:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A1. FORMACIÓN ACADÉMICA: En los Términos de Referencia TDR numeral 04.01 Descripción de las actividades contienen partidas que corresponden actividades o trabajos civiles y electromecánicas.

En consecuencia, a fin de permitir la participación plural de profesionales idóneos para la ejecución de las actividades del servicio a ejecutar, solicito al colegiado en pleno considere como alternativa a un ingeniero Mecánicos electricista y a un ingeniero Civil, y en las bases integradas se detalle lo siguiente:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases, para el personal clave, lo siguiente:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	18:22:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Exigir como requisito que el ingeniero electricista tenga experiencia en supervisión de mantenimiento de equipos eléctricos de oficina y en laboratorio o plantas de procesos, así mismo que el Arquitecto tenga experiencia relacionados a las actividades de arquitectura sin precisar cuáles serían las actividades de arquitectura; resultan ser requisitos desproporcional e incongruente con el objeto convocado,

En consecuencia a fin de permitir la participación de profesionales idóneos con experiencia a las actividades del servicio convocado, solicito al Colegiado que en el requisito de la experiencia del ingeniero electricista elimine la expresión: supervisión de mantenimiento de equipos eléctricos de oficina, laboratorios o planta de proceso, y se reemplazado por residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas en mantenimiento o acondicionamiento o adecuación en edificaciones o infraestructura; y en el requisito de la experiencia del arquitecto, se elimine la expresión relacionados a actividades de arquitectura y sea reemplazado por residente o responsable de servicios en mantenimiento o acondicionamiento o adecuación en edificaciones o infraestructura y en las bases integradas se detalle lo siguiente:

- Un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista:

Experiencia minia de 2 años en funciones y/o actividades vinculados en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas en mantenimiento o adecuación en edificaciones o infraestructura pública o privada

- Un Arquitecto y/o Ingeniero Civil

Experiencia minia de 2 años en funciones y/o actividades vinculados en supervisión o residente o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación en edificaciones o infraestructura pública o privados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases, para el personal clave, lo siguiente:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20548989320	Fecha de envío :	28/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INDUSTRIALES CANDELA S.A.C.	Hora de envío :	18:22:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Considerar como servicio similar al acondicionamiento de oficina resulta limitativo y desproporcional con el objeto convocado.

En consecuencia, a fin de permitir la participación plural de potenciales proveedores con experiencia en servicios de adecuación o mantenimiento en infraestructura pública. Solicito al Colegiado elimine EL TERMINO ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA y sea suplido por mantenimiento o adecuación de ambientes o instalaciones de infraestructura y en las bases integradas detalle lo siguiente:

Se consideran servicios similares a servicios de mantenimiento de sistema eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de ambientes o instalaciones de infraestructura pública o privada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera admitir para la experiencia del postor en la especialidad:

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada de inmuebles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases, para la experiencia del postor en la especialidad, lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada o de inmuebles en general.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20452899745	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CONTRATISTAS GENERALES SRL	Hora de envío :	12:58:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa la definición de la formación académica del personal clave, toda vez que resulta ser excluyente y limitativo; debiendo ser amplio y se solicita a los Sres. Miembros del Comité, que, con motivo de la Integración de las Bases, los dos (02) profesionales, como personal clave, sea: (01) ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista, Residente; así como (01) Arquitecto y/o Ingeniero Civil, Residente. De no hacerlo vulnera los principios de Transparencia, Competencia y Libertad de concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia, Competencia y Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20452899745	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CONTRATISTAS GENERALES SRL	Hora de envío :	12:58:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa la definición de servicios similares toda vez que resulta ser excluyente y limitativo, toda vez que se debe valorar al Trabajo similar como aquel, ¿Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar, independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general "Reconstrucción, acondicionamiento, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes muebles¿, EN EL ANÁLISIS DEL CONCEPTO SE DENOTA EL TERMINO DE NATURALEZA SEMEJANTE CON LA EXPERIENCIA EN FACTURACIÓN EN OBRAS DE EDIFICACIÓN, TODA VEZ QUE EL SERVICIO CONVOCADO REQUIERE: dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, LO CUAL LO HACEN SEMEJANTES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, EN CONCLUSIÓN SOLICITAMOS ADMITIR LA EXPERIENCIA EN OBRAS DE EDIFICACIÓN EN LA CUALES SE DENOTEN ACTIVIDADES SEMEJANTES AL SERVICIO A EJECUTAR PARA ASÍ DENOTAR QUE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE PONE EN PRACTICA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y FOMENTAR LA MAYOR PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia, Competencia y Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

No se acoge. La presente no es una observación, es una consulta. Por otra parte, de acuerdo con la normativa de contratación, la definición de "Obra" es la siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos". En ese sentido, se verifica que la definición de obras implica una amplia gama de trabajos, los cuales no necesariamente se encuentran acorde con el objeto de la presente contratación.

Además, las bases estandarizadas para concursos público en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 señala lo siguiente: "El postor debe acreditar monto facturado (...) por la contratación de servicios iguales o similares (...), por cuanto, de acuerdo a lo señalado en dicha definición, esta debe estar referida a la contratación de SERVICIOS.

Por tanto, se concluye que la contratación de OBRAS no se encuentra contemplada como una prestación similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20452899745	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	ESQUIVEL CONTRATISTAS GENERALES SRL	Hora de envío :	13:19:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita a los Sres. Miembros del Comité que con motivo de la Integración de las Bases se adjunte los planos en archivo AUTOCAD y detalles arquitectónicos e instalaciones sanitarias de agua y desagüe, de ejecución del servicio, en especial de las partidas.

Partida 2.07 ELABORACIÓN MESADA DE CONCRETO DE MEDIDAS 0.45m. x 0.35m. x 0.10m. (LAVATORIO CARCELETA)

Partida 2.08 ELABORACIÓN MESADA DE CONCRETO DE MEDIDAS 2.20m. x 0.60m. x 0.15m

Partida 2.09 ELABORACIÓN MESADA DE CONCRETO DE MEDIDAS 1.50m. x 0.35m. x 0.10m. (LOCUTORIO)

Partida 13.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAZA TURCA

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 13 Literal: TDR Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Transparencia Y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la aclaración que con motivo de brindar la mayor información posible a los postores, de adjunta planos solicitados correspondientes a Instalaciones Sanitarias de las zonas en las cuales se propondrá nuevas redes.

Asimismo, se indica que los planos solicitados se adjuntarán a las bases al momento de la absolución de las consultas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta planos.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20611364025	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICA JASS S.A.C.S.	Hora de envío :	18:20:10

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Considerar también Ingeniero Civil, con experiencia como: supervisor, responsable, coordinador, residente en servicio de mantenimiento y/o acondicionamiento y/o implementación en infraestructura en general

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: B.4 **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acepta parcialmente la consulta y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20611364025	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICA JASS S.A.C.S.	Hora de envío :	18:20:10

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En aras de la pluralidad de ofertas, solicitamos, se considere para la experiencia del postor: servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** c **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acepta parcialmente la consulta y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera:

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada de inmuebles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20611364025	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	EDIFICA JASS S.A.C.S.	Hora de envío :	18:20:10

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Considerar para el cargo de ingeniero electricista experiencia como: responsable de instalaciones eléctricas en los servicios de acondicionamiento y/o mantenimiento de edificaciones en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.4 **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	10801946343	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CASTILLO DUCLOS RODOLFO IVAN	Hora de envío :	11:09:53

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONSIDERAR DENTRO DE FORMA DE PAGO, PAGO A VALORIZACIONES MENSUALES CONTANDO CON LA CONFORMIDAD DEL INSPECTOR DEL SERVICIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la precisión que no se ha considerado el pago de valorizaciones mensuales debido a que el plazo para la ejecución del presente servicio comprende un plazo de 45 días, siendo un plazo corto para efectos de realizar pagos por valorizaciones MENSUALES. Además, existe pluralidad de empresas que cumplen con dicha condición, la misma que se sustenta en la etapa de indagación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	10801946343	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CASTILLO DUCLOS RODOLFO IVAN	Hora de envío :	11:09:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1553, en el cual establece medidas en materia de inversión pública y contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el postor adjudicatario podrá optar por la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato. Solicito se confirme si la entidad aplicará lo expuesto en el decreto para este proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: 2.5 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la aclaración que el Decreto Legislativo N° 1553, no es de aplicación para el presente servicio, debido a que corresponden para el año Fiscal 2023. Así como también únicamente aplica para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:20:09

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En referencia al profesional arquitecto, solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permita que se incluya a un ingeniero civil con experiencia en edificaciones, ya que guardan relaciona entre los trabajos encargados y la profesión, asimismo promoverá la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:20:09

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En referencia al profesional arquitecto o ingeniero civil, solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria permita que se incluya los cargos de supervisor, residente, inspector en edificaciones en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:20:09

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad solicitamos al comité que en coordinación con el área usuaria especifiquen de mejor manera el requisito, ya que se muestra que solicitan instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento de oficinas públicas o privadas en inmuebles en general; lo que originaría una confusión que solo se permitiría los mantenimiento en sistemas eléctricos;

La experiencia debería indicar:

Servicios de mantenimiento, acondicionamiento, instalación de sistemas eléctricos en oficinas publicas o privadas e inmuebles en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como experiencia del postor en la especialidad:

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada de inmuebles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20490907140	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	ARUAL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- ARUAL INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:20:09

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita alcanzar el resumen de metrados en Excel a fin de realizar una correcta cuantificación para la propuesta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: tdr **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se menciona que no se cuenta con el archivo en formato Excel de las partidas, asimismo, se hace la precisión que la información contenida en el cuadro correspondiente al numeral 04.01. de los Términos de Referencia, identifica, describe y cuantifica todas las actividades necesarias para la ejecución del servicio objeto de la presente convocatoria, asimismo, en el presente expediente se adjuntan los planos necesarios que sirven de apoyo para la realización de una correcta cuantificación y evaluación técnico - económica del servicio a realizarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20602233627	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	ZGRADA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	17:03:35

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que se aceptará dentro de la definición de obras similares a aquellas indicadas como ¿RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN EDIFICACIONES¿ en concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la precisión que el objeto de la presente contratación es desarrollar el servicio de acondicionamiento de una edificación existente. Asimismo, se menciona que el presente constituye un servicio y no de una obra, motivo por el cual no se considerará las definiciones de obras de la presente consulta.

Se amplía con la respuesta a la observación n° 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código : 20541600621	Fecha de envío : 03/04/2024
Nombre o Razón social : CORPORACION FEKER S.A.C.	Hora de envío : 20:21:37

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

A1. FORMACION ACADEMICA: Exigir que la formación académica de los 2 profesionales sea en
- Ingeniero electricista residente
- Arquitecto residente

Resulta ser confusa toda vez que no existe la profesión de INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE ni de ARQUITECTO RESIDENTE, así mismo en el cuadro de metrados existen actividades o partidas que guardan una razonable relación e equivalencia y proporcionalidad con la formación académica profesional del ingeniero civil y del ingeniero Mecánico Electricista.

El Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal c) Transparencia. Establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; así mismo en el literal i) Equidad, se establece las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Por lo tanto, en cumplimiento a la normativa vigente y a fin de permitir la participación plural de profesionales con experiencia vinculados a la actividad profesional del servicio convocado, solicito al Comité de Selección como alternativa al personal clave se considere a un ingeniero Mecánicos electricista y a un ingeniero Civil, y en las bases integradas se incluya o siguiente:

- Un Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista
- Un Arquitecto y/o Ingeniero Civil

Al respecto de no ser admitida la observación, se considere lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 455 - 2022/OSCE-DGR en la que señala que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo , debiendo evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o transgresiones alegadas por el participante

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20541600621	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FEKER S.A.C.	Hora de envío :	20:21:37

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: Exigir que el ingeniero electricista tenga EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE OFICINA, LABORATORIO O PLANTAS DE PROCESOS, y sí mismo que el Arquitecto tenga EXPERIENCIA RELACIONADOS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, resultan ser requisitos incongruentes y confusos, toda vez que en ninguno de los extremos de los TDR detalla el mantenimiento de equipos de oficina, laboratorio o plantas de procesos; ni se especifica cual sería la experiencia relacionados a actividades de arquitectura

El Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal c) Transparencia. Establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores; así mismo en el literal i) Equidad, se establece las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Por lo tanto, en cumplimiento a la normativa vigente y a fin de permitir la participación plural de profesionales con experiencia vinculados a la actividad profesional del servicio convocado, solicito al Comité de Selección para el ingeniero electricista suprima el termino: mantenimiento de equipos eléctricos de oficina, laboratorios o planta de proceso, y se reemplazado por y/o residente y/o responsable de servicios de instalaciones mecánicas eléctricas de acondicionamiento, mantenimiento o adecuación en edificaciones o infraestructura pública o privada y en el caso del arquitecto, se suprima el termino relacionados a actividades de arquitectura y sea reemplazado por y/o residente y/o responsable de mantenimiento o adecuación, y en las bases integradas se incluya lo siguiente:

- Un Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista:

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculados en supervisión y/o residente y/o responsable de servicios de instalaciones mecánicas eléctricas y/o instalaciones eléctricas, de acondicionamiento, mantenimiento o adecuación en edificaciones o infraestructura pública o privada

- Un Arquitecto y/o Ingeniero Civil

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculados en supervisión y/o residente y/o responsable de servicios de acondicionamiento, mantenimiento o adecuación en edificaciones o inmuebles pública o privados.

Al respecto de no ser admitida la observación, se considere lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 455 - 2022/OSCE-DGR en la que señala que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo, debiendo evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o transgresiones alegadas por el participante

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Específico

3.2

A.2

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20541600621	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FEKER S.A.C.	Hora de envío :	20:21:37

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Si el objeto convocado es la contratación del Servicio de Acondicionamiento de Inmuebles resulta idóneo que se considere servicio similar al acondicionamiento y/o mantenimiento y/o adecuación de ambientes y/o instalaciones de infraestructura pública o privada, toda vez que guardan una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad y compartan ciertas características esenciales con el objeto convocado

El Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en su literal i) Equidad, se establece LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

Además, en la Opinión N° 0014-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido se entenderá como bienes, servicios u obras ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta¿

Por lo tanto, a lo establecido en la normativa vigente y opiniones del OSCE, y a fin de permitir la participación plural de potenciales proveedores con experiencia en servicios de mantenimiento y/o adecuación de infraestructura pública. Solcito al Comité de Selección SUPRIMA EL TERMINO ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA y sea reemplazado por el termino de: mantenimiento o adecuación de ambientes y/o instalaciones de infraestructura; y en las bases integradas incluya lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de instalación o mantenimiento de sistema eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de ambientes y/o instalaciones de infraestructura pública o privada.

Al respecto de no ser admitida la observación, se considere lo precisado en el PRONUNCIAMIENTO N° 455 - 2022/OSCE-DGR en la que señala que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo , debiendo evitar incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o transgresiones alegadas por el participante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación parcialmente y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera:

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada de inmuebles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20602808964	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	HL CONSTRUCTORA XIZOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:47:26

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO INVERTER 3 UND, YA QUE CONFORME A LA LEY DE CONTRATACIONES SE VULNERARIA LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS YA QUE EN ESTOS NO SE PUEDEN REALIZAR LA COMPRA O ADQUISICION DE EQUIPOS YA QUE ESTOS VENDRIAN A TENER QUE EJECUTARSE CON LA MODALIDAD DE BIENES MAS NO SERVICIOS POR LO QUE SE ESTARIA VULNERANDO LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE SI A PESAR DE QUE ESTOS EQUIPOS ESTAN INCLUIDOS EN LOS TDR SERAN ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA YA QUE SE ESTARIA VULNERANDO EL ARTICULO 53.3 RLCE Y LAS PARTIDAS DEL CLASIFICADOR DE GASTOS 2.3 GASTOS DE CAPITAL Y 2.6

POR LO QUE SE SOLICITA LA CONFIRMACION AL COMITE DE SELECCION EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se suprimen los Item 7.1, 7.2 y 7.4, correspondientes a las ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION ELECTRICA DE OFICINAS contenidas en el numeral 04.02. de las bases para la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá de las bases las partidas de los ítems 7.1, 7.2 y 7.4, correspondientes a las ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION ELECTRICA DE OFICINAS

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20602808964	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	HL CONSTRUCTORA XIZOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:47:26

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR SI LA INFRAESTRUCTURA VIENE SIENDO USADA POR LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL O ESTA SE ENCUENTRA DISPONIBLE ASI MISMO DE ESTAR HABITADA POR LOS TRABAJADORES SI SE CUENTA CON UN PLAN DE CONTIGENCIA POR OTRO LADO CUALES SERIAN LOS HORARIOS DE TRABAJOS SI ES QUE SE PODRA EJECUTAR LAS 24 HORAS DEL DIAS YA QUE COMO SE PREVEE EL PLAZO DE EJECUCION ES CORTO PARA LA EMBERGADURA DE LOS TRABAJOS A

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se precisa que actualmente la edificación se encuentra desocupada y disponible para el desarrollo de las actividades de ejecución del presente servicio, los cuales podrán ser ejecutados durante las 24 horas del día.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20529407611	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

EN LAS BASES REFERENTE A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN SE SOLICITA UN MONTO FACTURADO DE 2,2000.000.00 SOLES, SE SOLICITA REDUCIR EL REQUISITO DE MONTO FACTURADO A 1,000,000.00 A FIN DE AMPLIAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: C **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la aclaración que el monto estimado para la experiencia señalada en las presentes bases se encuentra dentro del margen establecido dentro de las bases estándar para servicios. Lo cual es óptimo para conseguir contratistas con la experiencia necesaria para ejecutar el presente servicio en las condiciones establecidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20529407611	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.	Hora de envío :	22:14:51

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS NO SE HA CONSIGNADO LA CONDICIÓN DE CONSORCIOS, SE SOLICITA ACLARAR SI VAN EXISTIR ALGUNA CONDICION PARA PARTICIPAR EN CONSORCIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se hace la aclaración que no se ha considerado ninguna condición específica para participación en Consorcio en las presentes bases administrativas, por lo que las condiciones para la participación en consorcio para el presente son las establecidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código : 20609409445	Fecha de envío : 03/04/2024
Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío : 22:40:26

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE RESIDENTE Y PERMITA LA ACREDITACION DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL.

AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR QUE DICHA LABOR PUEDE SER DESEMPEÑADA POR ING. CIVIL O ARQUITECTO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20609409445	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:44:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE ELCOMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE Y PERMITA LA ACREDITACION DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERO ELECTRICISTA Y/O INGENIERO ELECTROMECHANICO Y/O INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20610593829	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA DE LOS DOS PROFESIONALES SOLICITADOS A INGENIERO CIVIL TANTO PARA EL INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE Y ARQUITECTO RESIDENTE, YA QUE CONFORME A LAS PARTIDAS DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE NO SON DE GRAN ENVERGADURA POR LO QUE DICHAS FUNCIONES PODRIA EJECUTARLAS UN INGENIERO CIVIL ASI MISMO EL DE SOLO SOLICITAR PROFESIONALES DE CIERTA CARACTERISTICAS RESTRINGIRIA A CIERTOS POTENCIALES POSTORES Y SE IRIA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA

POR LO QUE SE SOLICITAR AMPLIAR LA FORMACION ACADEMICA PARA QUE NO RESTRINJA A POTENCIALES POSTORES Y SOLO SE PERMITA EL QUE SE CUMPLA SOLO CIERTO PROFESIONAL Y/O POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
- Un Arquitecto o Ingeniero Civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20610593829	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	Hora de envío :	22:51:14

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PARA: INGENIERO ELECTRICISTA:

CONFORME A LO SOLICITADO SE RESTRINGE LA EXPERIENCIA DE DICHO PERSONAL CLAVE YA QUE CONFORME AL ALCANCE EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO EL INGENIERO ELECTRICISTA SE DESEMPEÑA TAMBIEN COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, NO SOLAMENTE EN RESIDENTE DE EDIFICACIONES YA QUE TAMBIEN EL RESIDENTE DE EDIFICACIONES LAS CUMPLE EL INGENIERO CIVIL CONFORME A LOS ALCANCES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES INDICADA EN EL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acepta parcialmente y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20610593829	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C.	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO YA QUE EL PRESENTE SERVICIO ES DE ALCANCE DE EDIFICACIONES MAS NO SOLO TRABAJOS DE ELECTRICIDAD CONFORME A LOS TDR EN LOS CUALES SE VERIFICA TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN LAS EDIFICACIONES POR LO QUE DICHA SOLICITUD DEL COMITE DE SELECCION ES EXAJERADA O ASI MISMO EL SOLICITAR SOLO SISTEMAS ELECTRICOS RESTRINGE A POTENCIALES POSTORES POR LO QUE EN ARAS DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICION A ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION DE EDIFICACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera admitir para la experiencia del postor en la especialidad:

Se consideran servicios similares a los siguientes servicios: instalación o mantenimiento de sistemas eléctricos, acondicionamiento o mantenimiento o adecuación de infraestructura pública o privada de inmuebles en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código : 20609409445	Fecha de envío : 03/04/2024
Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío : 22:55:29

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y/O ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECANICAS Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRAS ELECTRICAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge parcialmente la observación y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.

Experiencia mínima de 2 años en funciones y/o actividades vinculadas en supervisión o residente o responsable de servicios de instalaciones eléctricas o mantenimiento de instalaciones eléctricas o adecuación de instalaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20609409445	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	22:55:29

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE TECNICO Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISION DE OBRAS O SERVICIOS DE EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con la opinión técnica del Área de Mantenimiento mediante Memorando N° 025-2024-AM-SL-GAF-GG-PJ, se precisa lo siguiente:

Se acoge la observación parcialmente y con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores, se considera como personal clave:

- Un Arquitecto o Ingeniero Civil .

Experiencia mínima de 2 años en funciones o actividades vinculadas en supervisor o residente o inspector o responsable técnico o responsable de servicios de mantenimiento o acondicionamiento o adecuación de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisado en las bases.

Entidad convocante : PODER JUDICIAL
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-GG-PJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLES PARA LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

Ruc/código :	20609409445	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	F & A ENGINEERING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	23:07:33

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE ELCOMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS O SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O INSTALACION Y/O ADECUACION DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se responde en la observación n° 6 y consulta N° 17.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA